

MÓDULO 4

PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS ORGANIZACIONES



VALOR

Cervecería y Maltería Quilmes



INTRODUCCIÓN

En las últimas dos décadas las organizaciones sociales tuvieron un rol protagónico en el abordaje de temáticas de género: las trayectorias de las organizaciones territoriales demostraron los avances en defensa de los derechos humanos de las mujeres y en la búsqueda de la inclusión y equidad en la sociedad, a través de sus prácticas en comunidad.



Desde el enfoque de género las OSC se organizan a través de diversas propuestas y programas, asesoran, prestan servicios, trabajan localmente con instituciones estatales, inciden y, sobre todo, deben colocar en agenda problemáticas que han demostrado tener incidencia en la promoción y modificación de políticas públicas y en el aporte a la creación de leyes a nivel nacional desde una perspectiva de género.

Las **OSC** se presentan como un actor en el contexto, son espacios que contribuyen a la construcción de nuevas identidades y valores en la perspectiva de género. Cuestionan hacia adentro y afuera qué se hace y para qué se hace respecto de las posibilidades de bienestar de los varones y de las mujeres en el territorio.

SEXO Y GÉNERO



Se define “**sexo**” al conjunto de características físicas, biológicas, anatómicas y fisiológicas que determinan como varón o mujer a los seres humanos. El sexo está determinado por la naturaleza. El reconocimiento de la intersexualidad pone en jaque algunos de estos saberes que sin embargo siguen siendo útiles a la hora de las conceptualizaciones.

El **género** se define como “la simbolización que cada cultura hace de la diferencia sexual”. De esta manera, se diferencia sexo de género entendiendo por el primero a los caracteres biológicos y al segundo como la construcción social que se asienta sobre el primero.

Entender el género como una construcción social y no la resultante de la separación natural de roles inherentes a la condición biológica de los sujetos invalida las convicciones fundamentalistas de que existe una naturaleza única, inamovible y más allá del tiempo y del espacio.

La concepción del sexo masculino y femenino se relaciona a una construcción cultural adecuada al pensamiento de la sociedad patriarcal, a un conjunto de representaciones colectivas que reproducen un marco ideológico, político y económico que normativiza y legitima la dinámica de las relaciones entre varones y mujeres.

El concepto de género, como categoría analítica, surgió para explicar las desigualdades entre varones y mujeres o sexualidades no heterosexuales poniendo el énfasis en la existencia de una multiplicidad de identidades. Lo femenino y lo masculino se conforman a partir de una relación mutua, cultural e histórica.

Pensar que la diferencia de géneros tiene origen "natural" y "biológico" reduce al mínimo la posibilidad de cambio, si está dado y pensado cultural y socialmente desde esta perspectiva entonces se dificultaría revertir tal concepción. Tal diferencia es transformada en desigualdad y en asimetría de género, que aún existe en ámbitos de todo tipo. Esa asimetría de género permanece y se visualiza en el poder, en las violencias ejercidas por hombres y por instituciones hacia las mujeres.

Simone De Beauvoir ha sido una de las principales teóricas que ha cuestionado las desigualdades existentes en relación con las representaciones sociales entre lo masculino y lo femenino, justificadas en una diferencia biológica. "No se nace mujer se llega a serlo"; con esta frase célebre plantea que aquellas características que se consideran femeninas no son productos de la naturaleza, sino que son aprendidas a través de un complejo proceso individual y social, estableciendo así uno de los primeros antecedentes de la noción de género.

REPRESENTACIONES SOCIALES

Existe una dicotomía entre los estereotipos culturales acerca de **lo femenino** y **lo masculino**. Esta dicotomía implica que los conceptos sean mutuamente excluyentes, siendo lo masculino asociado por ejemplo a lo objetivo, mientras que lo femenino queda asociado a lo subjetivo. De esta manera, existen diferentes estereotipos culturales de manera dicotómica: universal/particular, racional/emocional, abstracto/concreto, público/privado, hechos/valores, mente/cuerpo, literal/metafórico, donde los primeros del par se vinculan con lo masculino y los segundos con lo femenino.

IDENTIDAD DE GÉNERO

La **identidad de género** se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente. Puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia, la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

Marta Lamas¹ afirma que lo que determina la identidad y el comportamiento de género no es el sexo biológico, sino el hecho de haber vivido desde el nacimiento las experiencias, ritos y costumbres atribuidas a cierto género.

El género al que se pertenece es evidenciado en todas las manifestaciones, sentimientos, actitudes, juegos, comportamientos, etc. Una vez que la identidad de género es reconocida y asumida, ésta pasa por el tamiz todas las experiencias personales.

>¹ Lamas, M. (1996). La perspectiva de género. Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE).

PERSPECTIVA DE GÉNERO

La **perspectiva de género** es “un punto de vista a partir del cual se visualizan los distintos fenómenos de la realidad (científica, académica, social o política), que tiene en cuenta las implicaciones y efectos de las relaciones sociales de poder entre los géneros”.²

La perspectiva de género nos lleva a reconocer que, históricamente, las mujeres han tenido oportunidades desiguales en el acceso a la educación, la justicia y la salud, y aún hoy con mejores condiciones, según la región en la que habiten, sus posibilidades de desarrollo siguen siendo desparejas e inequitativas.

Además, la perspectiva de género pretende desnaturalizar las explicaciones sobre las diferencias entre mujeres y varones, entre personas trans y otros colectivos, instaladas socialmente y basadas en aspectos biológicos y en la negación social, las cuales se determinan en desigualdades sociales.

Esta perspectiva implica:

- a** Reconocer las relaciones de poder que se dan entre los géneros, en general favorables a los varones como grupo social, y discriminatorias para las mujeres;
- b** Que dichas relaciones han sido constituidas social e históricamente y son constitutivas de las personas;
- c** Que las mismas atraviesan todo el entramado social y se articulan con otras relaciones sociales, como las de clase, etnia, edad, preferencia sexual y religión.

Las relaciones de desigualdad entre géneros conllevan a la discriminación en todos los ámbitos: trabajo, educación, organizaciones, familias. Por lo cual, en este marco incluir la perspectiva de género es relevante ya que contribuiría a promover las igualdades jurídicas y la equidad entre mujeres, varones, personas trans, y otros colectivos con el fin de erradicar la desigualdad de género. Cualquier acción o intervención que promueva la igualdad en el marco de los derechos de las personas deben incluir y valorar la igualdad de género como parte de su análisis y sus prácticas para el cambio.

De lo contrario, es poco probable que las intervenciones tengan éxito en sus objetivos de contribuir a la transformación social y a la igualdad para todas las personas de manera más holística y completa. Desde la perspectiva de género no se trata sólo de ‘incluir’ a mujeres o ‘pensar’ en hombres y minorías de género, sino más bien de considerar lo que una política de género proporciona en cuanto a maneras alternativas de ser, ver y hacer, que por sí mismas sirvan para transformar las relaciones de poder patriarcales.

En este proceso, posibilitar los cambios implica capitalizar los procesos que se gestan en los distintos niveles de la sociedad (creación de normativas legales para combatir la violencia de género y la situación de desventaja estructural de las mujeres) la participación de las organizaciones de mujeres en las luchas por sus derechos, el compromiso de las distintas instituciones (salud, justicia, educación, etc.), la existencia de redes sociales a nivel comunitario local y un Estado involucrado y que no ignore dicho problema social.

² Serret Bravo, E y colaboradoras. (2008) Qué es y para qué es la perspectiva de género.

IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO

Poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y niñas no es solo un derecho humano básico, sino que además es crucial para el desarrollo sostenible. Se ha demostrado una y otra vez que **empoderar a las mujeres y niñas** tiene un efecto multiplicador y ayuda a promover el crecimiento económico y el desarrollo a nivel mundial.

1. Igualdad de género. Según la UNESCO, es “la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de mujeres y hombres, y niñas y niños. La igualdad no significa que las mujeres y los hombres sean lo mismo, sino que los derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen del sexo con el que nacieron. La igualdad de género supone que se tengan en cuenta los intereses, las necesidades y las prioridades tanto de las mujeres como de los hombres, reconociéndose la diversidad de los diferentes grupos de mujeres y de hombres”³.

2. Equidad de género. Se define como “la imparcialidad en el trato que reciben mujeres y hombres de acuerdo con sus necesidades respectivas, ya sea con un trato igualitario o con uno diferenciado pero que se considera equivalente en lo que se refiere a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las posibilidades. En el ámbito del desarrollo, un objetivo de equidad de género a menudo requiere incorporar medidas encaminadas a compensar las desventajas históricas y sociales que arrastran las mujeres”⁴.

DIVERSIDAD SEXUAL

La **diversidad sexual** se refiere a la pluralidad de prácticas y creencias que regulan la expresión sexual de la humanidad en diferentes culturas. Esas variables pueden presentarse desde cuatro puntos de vista: el aspecto biológico-reproductor o sexo biológico; el aspecto psicobiológico de la personalidad o sexo psicogenérico; el aspecto del comportamiento (preferencia u orientación sexual); y el aspecto de la sociología sexual humana (la formación de las uniones familiares). Estos aspectos se vinculan al contexto social, político y cultural de cada sociedad.

La diversidad sexual desde la perspectiva de género reconoce la existencia de distintas identidades sexuales:

- **Heterosexualidad:** afinidad psicoafectiva-sexual con personas del sexo opuesto, relación hombre-mujer.
- **Homosexualidad:** hombres que son atraídos emocional, afectiva, romántica y/o sexualmente por otra persona de su mismo género.
- **Lesbianismo:** mujer que se siente atraída emocional, afectiva, romántica y/o sexualmente por otra persona de su mismo género.
- **Transgénero:** personas que incorporan cambios físicos, estéticos y hormonales, así como de arreglo, conductas y estilo, sin cambiar su sexo biológico.
- **Transexual:** persona con una identidad sexual opuesto a su sexo biológico y que tiene un conflicto con su anatomía sexual, razón por la cual desea modificarla para obtener el aspecto sexual con el que se identifica.
- **Travesti:** persona de sexo masculino que adopta modismos culturales convencionalmente aceptados para el sexo femenino de manera permanente. Algunos incluyen para su cambio medidas que modifican físicamente sus cuerpos mediante el uso de hormonas, depilación de vello corporal, cirugías, con objeto de feminizar sus cuerpos, pero sin incluir la operación de cambio de sexo.

La resistencia a esta diversidad se manifiesta como homofobia.

OTRAS DEFINICIONES

- **Patriarcado:** Forma de organización social específica basada en la dominación de unos varones con ejercicio de poder sobre mujeres, niñas, niños y adolescentes. También sobre otros varones menos jerarquizados de la misma comunidad.
- **Sexismo:** Jerarquización de las diferencias entre el varón y la mujer, otorgándole superioridad a "lo masculino" desde una perspectiva discriminatoria que lleva consigo prejuicios y produce prácticas vejatorias y ultrajantes para aquello que no entra en la categoría varón, fundamentada en una serie de mitos que hablan de la superioridad masculina. Esta idea, la de la superioridad, naturaliza privilegios que dan poder de acción y decisión a los varones y se sostiene convenciendo al género femenino de que su subordinación y obediencia son condiciones predeterminadas por la naturaleza.
- **Heteronormalidad:** Término acuñado por Michael Warner que hace referencia "al conjunto de las relaciones de poder por medio del cual la sexualidad se normaliza y se reglamenta en nuestra cultura y las relaciones heterosexuales idealizadas se institucionalizan y se equiparan con lo que significa ser humano".
- **LGTBIQ+:** La sigla da cuenta del colectivo de lesbianas, gays, transexuales, travestis, transgéneros, bisexuales, intersexuales y queer "extraño o poco usual". El símbolo de la suma, el +, quiere representar a cualquier otra minoría que no se sienta suficientemente representado con las siglas.
- **Sororidad:** El término sororidad se refiere a la hermandad entre mujeres con respecto a las cuestiones sociales de género. Deriva del latín soror que significa hermana. Es un neologismo empleado para hacer mención a la solidaridad que existe entre mujeres, especialmente, en las sociedades patriarcales.
- **Empoderamiento:** Refiere al aumento de la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y acceso al poder, la recuperación de la propia dignidad de las mujeres como personas y una estrategia para lograr una sociedad más igualitaria. Es un proceso en el que las mujeres, aumentan su poder, para acceder al uso y control de los recursos y ganen influencia, toman conciencia de sus derechos, con el fin de participar en la toma de decisiones y estar en condiciones de influir en ellas. También aplica al poder asumido por otras minorías o personas, simbólicamente oprimidas.
- **Femicidio:** En el marco de la Declaración sobre el Femicidio del año 2008⁵, se definió este término como la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión.

⁵ Comité de expertas del mecanismo de seguimiento de la implementación de la convención de BELÉM DO PARÁ (CEVI). Declaración sobre el femicidio. 15 de agosto de 2008

LAS MUJERES: FEMINIZACIÓN DEL TERRITORIO

...Yo quiero, y sé que las mujeres, en nuestros anhelos, queremos re-conocernos y ser re-conocidas como seres humanAs. Que la A de seres humanas sea capaz de nombrar y hacer reconocible a cada mujer en cada uno de los nombres de las mujeres, en cada oficio y cada obra de las mujeres, en todas las situaciones vitales, en nuestras necesidades y nuestros deseos, y en todas las abstracciones simbólicas para referirnos a nosotras mismas y ser referidas. Queremos nombrarnos y vivir en paz. En paz en el mundo ancho y grande, y en el pequeño mundo de nuestros hogares...
(Lagarde, M 2012)



Los espacios y procesos que tienen las **mujeres como protagonistas**, como motor de luchas y cambios son numerosos. En la organización barrial están presentes, organizando comedores, cooperativas de trabajo, talleres y demás acciones que visibilizan "otras historias" alejadas de la esfera privada, de ese "universo femenino" históricamente concebido como lugar asignado a la mujer: la casa.

Las crisis, las desigualdades sociales y los nuevos escenarios políticos situaron a las mujeres en el espacio público, organizando y reclamando derechos. Los movimientos de mujeres en nuestro país y en América Latina se observan como fenómenos sociales aludidos a la reconversión de los roles de género, son mujeres que ya no responden al comportamiento esperado y legitimado por los poderes institucionales y la sociedad. Romper con los roles establecidos y tan fuertemente arraigados en las propias mujeres y en la cultura es una conquista que trasciende, va desde lo micro a lo macro, las acciones colectivas de mujeres en definitiva se transformaron en programas y en políticas públicas

El origen de las políticas públicas con base en la igualdad se halla relacionado a la acción de los movimientos de mujeres, los que, entre sus logros, cuentan con el establecimiento de un consenso sobre la legitimidad de las demandas de las mujeres y de la consecuente necesidad de los poderes públicos de reducir las desigualdades de género y la discriminación de la mujer a través de políticas o medidas⁶.

Sin embargo, la realidad en la cotidianidad de las prácticas de las mujeres en las organizaciones civiles transitan en tensión. El territorio es una disputa, ya que las mismas instituciones y organizaciones fueron creadas para hombres y por hombres, para arribar a posiciones de liderazgo es necesario competir con otros, enfrentar desafíos, estar altamente capacitada e incorporar habilidades propias del ejercicio de dicha función (motivación, trabajo en equipo, comunicación), y esto demanda tiempo y esfuerzo.

⁶ Veneranda, L. (2010) Proyecto de investigación: Las OSC como escenarios de participación en la perspectiva de género: la trayectoria individual hacia la conformación de la organización y la constitución de liderazgo. Universidad Nacional de La Matanza, Secretaría de Ciencia y Técnica.

Por ello, la importancia radica en crear y re pensar organizaciones con perspectiva de género que promueva otros tipos de liderazgos, en relación. El liderazgo de género implica una voluntad política orientada al empoderamiento de las mujeres y al aprendizaje de otras maneras de ejercer el poder por los hombres. Asimismo, el cuestionamiento al modelo de desarrollo dominante, la movilización de la comunidad, la inclusión de mujeres y varones en la identificación, diseño y ejecución de proyectos sociales. Por lo tanto, no se encontrarían liderazgos por género sino liderazgos transformadores, comprendidos en una perspectiva de género (Veneranda, 2010).

Lo cierto es que desde del entorno social cotidiano y/o desde las OSC, las mujeres se involucran en los asuntos de interés público y sus experiencias demuestran que:

- Son parte del proceso de empoderamiento individual y colectivo.
- Se incorporan en colectivos donde circula la solidaridad con la comunidad y sororidad entre ellas.
- Establecen relaciones con actores territoriales y externos.
- Demandan y gestionan recursos.
- Protestan, negocian y ejercen influencia.
- Contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de sus comunidades.
- Logran autoestima y prestigio social.
- Adquieren poder de liderazgo.

¿CÓMO PUEDEN COLABORAR LAS ORGANIZACIONES AL CAMBIO SOCIAL PARA CONTRIBUIR A LA IGUALDAD DE GÉNERO?

Aunque todos/as los/las agentes sociales son importantes para alcanzar la igualdad de género, desde nuestro ámbito particular podemos hacer esfuerzos diarios para contribuir a los cambios necesarios para que esa igualdad sea real.

- **Educar en base al valor de la igualdad.** Si los niños y niñas se perciben como iguales, en el momento en el que crezcan contribuirán a mantener esa igualdad y a respetarse mutuamente. Por lo tanto, desde la infancia es importante una educación basada en la igualdad evitando estereotipos de género.
- **Utilizar un lenguaje no sexista.** Cuando hablamos o escribimos, no nos damos cuenta del uso que hacemos del lenguaje y de cómo, en ocasiones, abusamos del masculino genérico en nuestra forma de hablar o escribir. Cuidando el uso de este tipo de lenguaje ayudaremos a evitar que las mujeres sean ocultadas y a lograr la igualdad en el trato entre mujeres y hombres.
- **Fomentar la igualdad en el trabajo.** En el caso de que dirijas un equipo de personas formado por hombres y mujeres, facilitá que exista una igualdad real de oportunidades, que los salarios sean iguales en puestos iguales, con independencia del género, y que todas las personas tengan acceso a la formación en igualdad de condiciones.
- **Apoyar la asunción de responsabilidades por igual.** El cuidado de los hijos e hijas o las tareas domésticas deben ser distribuidas por igual entre hombres y mujeres de forma que el reparto de responsabilidades sea equitativo.

El rol del movimiento de mujeres y de las organizaciones no gubernamentales es fundamental para incluir en las agendas temáticas, planteos que avancen por sobre los tradicionales. Esto no significa abandonar aquellos reclamos históricos, sólo cambia el modo de ser abordados. Por ejemplo, la autonomía económica y la igualdad de acceso a los recursos económicos se vinculan con la capacidad de combatir las diversas formas de violencia contra las mujeres y la feminización de la pobreza, por ejemplo.

A continuación, se presentan algunas acciones desarrolladas por organizaciones sociales involucradas con estas temáticas:

- Capacitación y sensibilización en prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres.
- Promoción de sus derechos, participación comunitaria e inserción laboral desde una perspectiva de género e interculturalidad.
- Generación de espacios de sensibilización y formación de personas y organizaciones de la sociedad civil sobre género, salud integral, derechos y educación sexual, violencia de género, diversidad cultural.
- Difusión y sensibilización sobre herramientas para deconstruir estereotipos y promover relaciones libres de violencia.
- Fomento de la integración de la perspectiva de género en las políticas de capacitación y promoción, con objetivos y acciones específicas dirigidas a generar la igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y varones.

VIOLENCIAS DE GÉNEROS

Desde un enfoque de derechos y con un marco legal en género y en diversidad, es importante conocer sobre las violencias ejercidas hacia las mujeres y hacia las minorías/disidencias con el fin de prevenir, humanizar y sensibilizar sobre tal problemática. Se asocia directamente a la violencia contra la mujeres y minorías debido a la relevancia de casos o cantidad significativa de víctima.

¿QUÉ ES LA VIOLENCIA DE GÉNERO-S?

La **violencia de género** es aquella que se ejerce sobre las mujeres por parte de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones de afectividad (parejas o ex-parejas, otros familiares, etc.). En la actualidad, el 60% de los casos provienen de sus parejas y ex parejas. El objetivo del agresor es producir daño y conseguir el control sobre la mujer, por lo que se produce de manera continuada en el tiempo y sistemática en la forma, como parte de una misma estrategia.

Según la ley 26.485 de protección integral de las mujeres, se identifican los siguientes tipos de violencia ejercida hacia las mujeres:

- **Física:** La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.

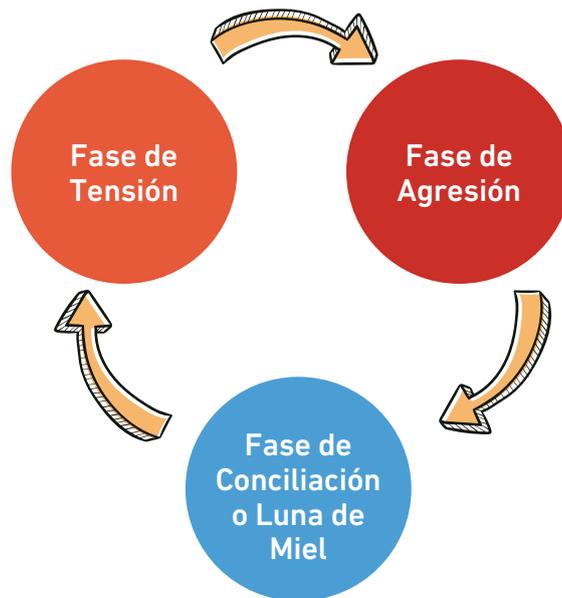
- **Psicológica:** La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia, sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.
- **Sexual:** Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.
- **Económica y patrimonial:** La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:
 - a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
 - b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
 - c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;
 - d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.
- **Simbólica:** La que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

También se encuentra incluida dentro de la ley 26.485, como una de las variantes, la violencia institucional. Además de las Violencias contra las minorías/disidencias sexuales y de género, Violencias desde el campo de la Salud contra las mujeres y las minorías/disidencias sexuales y de género.

Estas violencias son ejercidas en el ámbito doméstico, institucional, laboral, en los medios masivos de comunicación, ámbitos de salud. Y, a su vez, son ejercidas cotidianamente, naturalizadas e invisibilizadas, generan quebrantamiento de la identidad, de la voluntad, sentimientos de desprotección y angustia, incompreensión, vulnerabilidad y depresión.

CÍRCULO DE LA VIOLENCIA

El círculo o ciclo de la violencia descrito por Walker nos ayuda a entender cómo se reproduce la violencia en la pareja.



Fase de Tensión: Inician las agresiones, comúnmente de baja intensidad. Ejemplos: gritos, insultos, destrato, empujones, cambios de ánimo repentinos.

Fase de Agresión: Los actos de violencia son más severos y frecuentes. Ejemplos: golpes, gritos, amenazas, abuso sexual, ruptura de objetos.

Fase de Conciliación: El agresor pide perdón y se arrepiente de haber violentado a la víctima. Ejemplos: el agresor promete que no volverá a ocurrir, justifica sus actos y/o pide ayuda.

ACCIONES Y RECURSOS

SITUACIÓN DE VIOLENCIA

En lo posible solicitá asesoramiento o acompañamiento de un/una profesional.

PROCESO DE DENUNCIA

Según Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires:

🕒 ¿Qué debo llevar para hacer la denuncia?

Es preferente concurrir con el DNI u otro documento que acredite tu identidad, aunque tenés derecho a que se reciba tu denuncia aún sin presentar la documentación.

● **¿Quién puede denunciar?**

Cualquier persona víctima o testigo de un hecho de violencia familiar y/o de género.

● **¿Quiénes deben denunciar?**

Cuando las víctimas fueran menores de edad, incapaces, ancianos o discapacitados que estén imposibilitados de accionar por sí mismos, están obligados a hacerlo sus representantes legales, los obligados por alimentos o el Ministerio Público Fiscal.

También quienes se desempeñen en organismos asistenciales, educativos, de salud y de justicia y en general, quienes desde el ámbito público o privado tomen conocimiento de situaciones de violencia familiar o tengan sospechas serias de que puedan existir.

● **¿Si no hay más testigos del hecho que la propia víctima, se puede hacer la denuncia?**

Sí, porque puede haber otros medios de prueba distintos a los testigos y que permitan identificar al autor y las circunstancias del delito. Aunque si hay testigos, es conveniente que también se presenten a declarar para contribuir en la investigación.

● **¿Realizar la denuncia tiene algún costo?**

No. El servicio es totalmente gratuito.

● **¿Se necesita abogado/a para hacer la denuncia?**

No. Para hacer la denuncia no es necesario tener asistencia letrada. Sin embargo, tenés derecho a ser asesorado por un/a abogado/a. Podés acceder a uno concurriendo a los Consultorios Jurídicos Gratuitos u organizaciones sociales que suelen prestar asistencia jurídica en forma gratuita. Consultá si hay en tu localidad en grc.mpba.gov.ar

● **¿El denunciante puede tener reserva de la identidad?**

Sí. El artículo 6 de la Ley 12.569 dice "Se guardará reserva de identidad del denunciante."

● **¿Debo exigir revisión médica si tengo lesiones?**

Si, el operador que te atienda debe indicarte como acceder al "reconocimiento médico" correspondiente para constatar las lesiones.

● **¿Qué es la violencia familiar?**

Es toda acción, omisión, abuso, que afecte o ponga en peligro la vida, la libertad, la seguridad personal, la dignidad, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, de una persona en el ámbito del grupo familiar. "Grupo familiar" incluye a los originados en un matrimonio, unión convivencial o noviazgo. También se contempla a ex parejas, a los ascendientes (abuelos/as, padres, madres), descendientes (hijos/as, nietos/as), colaterales y/o consanguíneos (hermanos/as, tíos/as, primos/as) y a convivientes o descendientes directos de cualquiera de ellos (según Ley provincial N° 12.569).

● **¿Qué es la violencia de género?**

Violencia de género contra las mujeres es toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal (según Ley nacional N° 26.485).

Asimismo, la violencia por razones de género es la que se ejerce contra las mujeres, lesbianas, gays, transexuales, travestis, transgéneros, bisexuales e intersexuales (LGTBI) por su identidad de género o su expresión; como así también la violencia perpetrada con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación; ello, sin distinción de la edad de la víctima y/o de la calidad de funcionario público del perpetrador, ya sea que éstos hechos sean cometidos en ámbitos privados o institucionales.

● **¿Qué debo hacer si en alguna institución no me tratan como es debido o no cumplen con mis derechos?**

Debes denunciarlo en el área de control interno de la institución correspondiente.

LA LÍNEA TELEFÓNICA NACIONAL 144

Destinada a brindar información, orientación, asesoramiento y contención para las mujeres en situación de violencia de todo el país, los 365 días del año, las 24 horas, de manera gratuita.

OTRAS RECOMENDACIONES:

¿Qué hacer ante un hecho de violencia de género?

Muchas veces las situaciones de violencia no pueden ser previstas, pero en el caso de que se seamos víctimas de un hecho de ese tipo hay una serie de acciones de emergencia que debemos seguir:

● **Dar aviso:** en primer lugar, debemos llamar inmediatamente a la policía.

Guardar documentación: luego debemos guardar nuestra documentación y la de nuestros hijos en un lugar seguro.

● **Atención médica:** el siguiente paso es acudir a un centro de atención médica, el parte que emitan desde esa sede será remitido a la corte local en el caso de ser necesario para acciones judiciales. En el centro de atención médica puede un psicólogo tomarnos pericias con el fin de dejar registrado nuestro estado psicológico en el momento del ataque.

● **Recolectar evidencias:** finalmente, no debemos olvidarnos de tomar fotografías de las lesiones y conseguir testigos que puedan confirmar haber visto o escuchado los hechos de violencia.

MARCO NORMATIVO

EN EL MUNDO⁷

● **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).** Se aprueba por la Ley 23.849, en Argentina en 1990. Los países que ratifican la Convención están obligados a tomar medidas para que los derechos de la infancia se cumplan en su territorio, elaborando leyes, creando instituciones de protección de la infancia o promoviendo políticas públicas. La CDN tiene jerarquía constitucional a través del artículo 75, inc. 22 de la Constitución Nacional. El artículo 2 de la CDN establece el principio de no discriminación e igualdad.

- **Plataforma de Acción de Beijing.** Toma el reconocimiento de derechos y la transversalización de género o el gender mainstreaming y, desde allí, produce un nuevo enfoque para el diseño de políticas públicas con perspectiva de género. Se trata de una estrategia para incorporar las preocupaciones y experiencias de todas las personas en el diseño, la implementación, el monitoreo y la evaluación de las políticas y programas en todas las esferas: “aumentar el acceso de la mujer y su participación en la expresión de sus ideas y la adopción de decisiones en los medios de difusión y por conducto de ellos, así como en las nuevas tecnologías de comunicación”; “fomentar una imagen equilibrada y no estereotipada de la mujer en los medios de difusión”.
- **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.** Entró en vigencia en 1981 y define “discriminación contra la mujer” como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.
- **Convención de Belem do Para (1994).** Es la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y destaca a la violencia como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Propone, por primera vez, el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado, y su reivindicación dentro de la sociedad.

EN ARGENTINA⁸

Ley 26.743 de Identidad de Género (2012)

Define como identidad de género a la “vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo”. Ello “puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales”. Podrán modificar sus datos registrales las personas mayores de 18 años. Las prestaciones médicas contempladas en la ley formarán parte del Plan Médico Obligatorio.

Ley 26.485 de Protección Integral de las Mujeres (2009)

Establece prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollan sus relaciones interpersonales Define a la violencia contra la mujer como: “Toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas también las perpetradas desde el estado o por sus agentes”. Menciona los tipos de violencia: Física, Psicológica, Sexual, Económica y patrimonial, Simbólica Ámbitos en los que se ejerce violencia: Libertad reproductiva, Obstétrico, Mediático Intrafamiliar e Institucional.

⁸ UNICEF Argentina (2017) – Perspectiva de Género – “Comunicación, infancia y adolescencia. Guía para periodistas” - Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – Argentina <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet>

Lineamientos básicos: -Combate la discriminación -Promueve la remoción de patrones socioculturales de desigualdad -Acceso a la justicia -Perspectiva de derechos humanos: derechos protegidos -Asistencia integral, oportuna, gratuita, rápida y eficaz -Modelo de abordaje: empoderamiento de las mujeres y no revictimización.

Ley 26.618 de Matrimonio Igualitario (2010)

El matrimonio se celebrará entre "contrayentes", con independencia de que sean del mismo o de diferente sexo. La ley reconoce los mismos derechos y obligaciones para los matrimonios entre homosexuales o heterosexuales y establece que todas las referencias a la institución del matrimonio que contiene el ordenamiento jurídico argentino se entenderán aplicables tanto al matrimonio constituido por dos personas del mismo sexo como al constituido por dos personas de distinto sexo. En cuanto al tema de la adopción, establece el mismo derecho para los matrimonios homosexuales o heterosexuales y puntualiza que el adoptado podrá llevar el apellido de los dos cónyuges y, si no hay acuerdo sobre cuál usar primero, se decidirá por orden alfabético. Si hubiera sido adoptado por uno de ellos, llevará primero el apellido del adoptante, al que se podrá sumar el de la pareja. Dispone que, en caso de separación en los matrimonios heterosexuales, el menor debe permanecer con su madre hasta los cinco años, mientras que en los constituidos por personas del mismo sexo será el juez el que deberá resolver teniendo en cuenta el interés del menor. En cuanto a la responsabilidad como padres, los homosexuales tienen las mismas obligaciones que los heterosexuales y cualquiera de los miembros de la pareja puede ser demandado por prestación de alimentos. La normativa dispone también que, en caso del matrimonio entre personas del mismo sexo, será optativo para cada cónyuge añadir a su apellido el de su cónyuge, precedido por la preposición "de".

Ley 26.842 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas -Reformulada de la anterior ley (2012)

Se entiende por trata de personas el ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países.

La ley 26.842 reformuló la anterior 26.364 con el objetivo de profundizar los mecanismos contra la trata de personas y fue sancionada el 19 de diciembre, tras conocerse el fallo que dejó en libertad a los 13 imputados por el secuestro de Marita Verón, la joven tucumana que desapareció hace diez años y cuya madre, Susana Trimarco, se convirtió en un emblema de la lucha contra este delito.

Implementa medidas para prevenir y sancionar la trata de personas, asistir y proteger a sus víctimas. Amplía las condenas para los delitos de trata, acelera el proceso judicial, elimina el consentimiento de la víctima como elemento exculpable para el responsable de promover la prostitución y explotar a la víctima, y crea un Consejo Federal para la lucha contra la trata y un Comité Ejecutivo para la asistencia a la víctima. Reconoce el delito como federal y amplía los derechos de las víctimas.

La ley define la trata como: el ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países. Y define la explotación por la configuración de cualquiera de los siguientes supuestos, sin perjuicio de que constituyan delitos autónomos respecto del delito de trata de personas

Contempla las siguientes finalidades de explotación:

- a** La explotación de la prostitución ajena y otras formas de explotación sexual.
- b** Los trabajos o servicios forzados.
- c** La esclavitud.
- d** La servidumbre.
- e** La extracción de órganos.

Ley 27.499 - Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del estado.

Sancionada el 19 de diciembre del 2018, la normativa establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación, cualquiera sea su nivel o jerarquía.

Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Representa un ejemplo positivo de intento de transversalización, desde un enfoque de género, su texto hace explícita referencia a la Ley 26.485 y contempla en su articulado la obligatoriedad de hacer cumplir los contenidos de la Ley para erradicar la Violencia de Género en lo referido a su componente mediático.

Conocida popularmente como **Ley de Medios**, esta ley impulsó la creación de CONACAI que es el Consejo Asesor de Comunicación Audiovisual y la Infancia. Este Consejo aprobó catorce criterios de calidad en la comunicación que incluyen la diversidad, el federalismo, el respeto a la dignidad y el estímulo a la capacidad crítica, frente a las representaciones de la realidad que ofrecen los servicios audiovisuales. La perspectiva de género ha guiado los avances jurídicos de los instrumentos de protección internacional que, bajo el empuje de las organizaciones de mujeres y de los feminismos, hacen visible la desigualdad histórica para reconocer los derechos de las mujeres y las niñas niños y adolescentes.